

QUILMES, 8 de septiembre de 2009

VISTO el Expediente N° 827-0980/09 y la Resolución (CS) N° 314/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Quilmes ha venido realizando una tarea de redimensionamiento de las actividades de extensión universitaria, que se ha cristalizado en numerosos proyectos funcionando a partir de 2007.

Que es conveniente consolidar los lazos entre la extensión y la docencia.

Que las actividades de extensión ofrecen un ámbito óptimo para la interrogación teórica de dichas actividades.

Que es importante ofrecer a los estudiantes de grado la oportunidad de hacer experiencias de iniciación a la extensión como parte de su formación académica y del rol social que les corresponde como alumnos de una institución pública de educación superior.

Que la Universidad Nacional de Quilmes cuenta con docentes-extensionistas directores y participantes de proyectos, que pueden supervisar con idoneidad este tipo de experiencias de aprendizaje.

Que es de interés de la institución y de los docentes que realizan actividades de extensión transferir conocimientos y saberes específicos hacia los estudiantes de grado.

Que es adecuado asignar un valor en términos de créditos a estos seminarios, como actividades que contribuyen a la formación de grado.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Extensión, Articulación y Vinculación del Departamento de Ciencias Sociales, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente toma como referencia la Resolución (CS) 314/06 que aprueba implementación de los Seminarios de investigación.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes la creación de los Seminarios de Extensión, cuyas pautas se detallan en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Los Seminarios de Extensión consisten en el desarrollo de proyectos de extensión que realizan los estudiantes de los ciclos de Licenciatura, así como los estudiantes de las carreras de tronco único cuando hayan alcanzado por lo menos 150 créditos de su formación.

ARTICULO 3º.- Los Seminarios de Extensión tendrán una duración de 12 a 18 meses a partir de su inscripción en la Dirección de Alumnos previa aprobación por el Consejo Departamental respectivo. Los Seminarios de Extensión serán considerados equivalentes a dos cursos de grado cuatrimestrales de 10 horas semanales y otorgarán 20 créditos para el Núcleo Electivo de la carrera en la que está inscripto el alumno. Ningún alumno puede acreditar más de un Seminario de Extensión o de Investigación durante su carrera<sup>1</sup>.

ARTICULO 4º.- Durante la realización del Seminario de Extensión el alumno deberá ser dirigido por un docente con categoría de Profesor Adjunto o superior, especialista en la temática correspondiente, que participe en algún Programa y/o Proyecto de Extensión acreditado por la Universidad Nacional de Quilmes. Los Profesores con categoría Instructor sólo podrán dirigir alumnos cuando sean Directores de Proyectos. Cada docente podrá dirigir hasta un máximo de 3 estudiantes simultáneamente.

ARTICULO 5º.- Las actividades de los Seminarios de Extensión incluirán la formación asociada al proyecto propuesto, la extensión y transferencia al medio social, y la confección y presentación de un informe final de entre 50 y 80 páginas cuya autoría debe ser exclusivamente del estudiante. Este informe final será evaluado por un jurado compuesto por tres profesores designados por el

---

<sup>1</sup> O su equivalente curricular si el Plan de Estudios de la Carrera ya lo estipulara.

Consejo Departamental respectivo, de los cuales al menos dos deberán estar vinculados al campo disciplinar. El Director del Seminario no podrá integrar el tribunal. Esta evaluación, que tendrá el carácter de examen final, incluirá: la evaluación del informe y la presentación oral del estudiante.

El jurado labrará un acta en la que constará la calificación del Estudiante.

ARTICULO 6º.- Si el trabajo realizado durante el Seminario de Extensión ha producido resultados originales, el estudiante podrá solicitar, en el momento de su presentación, que su informe final sea considerado como tesis de Licenciatura. Si el tribunal aprueba la solicitud y considera que el trabajo merece la máxima calificación (diez), se dejará constancia en el acta que el trabajo fue aprobado como tesis para su registro en la Dirección de Alumnos y su trabajo será enviado a la Biblioteca de la Universidad.

ARTICULO 7º.- La Secretaría de Extensión Universitaria elaborará un listado anual de Programas y Proyectos de Extensión, con sus temáticas y los datos de sus integrantes, contando con un registro actualizado de los docentes en condiciones de ser Directores de Seminarios de Extensión. El estudiante interesado, con el aval del Director, elevará una propuesta de trabajo de Seminario de Extensión al Director de la Carrera que cursa, quien corroborará que el tema del Seminario sea afín al campo disciplinar de esa Carrera, a fin de elevarla a la consideración del Consejo Departamental que corresponda. Con la aprobación del Consejo Departamental, el alumno deberá inscribir su Seminario de Extensión en la Dirección de Alumnos.

ARTICULO 8º.- La inscripción a los Seminarios de Extensión en la Dirección de Alumnos estará abierta durante todo el año lectivo.

ARTICULO 9º.- Los alumnos que no presenten el informe del Seminario de Extensión en el plazo previsto en la presente resolución, figurarán como "Ausentes".

ARTICULO 10º.- Regístrese, elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 164/09

Firma: Dr. Martín Becerra

Director del Departamento de Ciencias Sociales